

LAS «OCHO CASAS» DE ARAGÓN Y EL INEXISTENTE FUERO DE LAS CORTES DE MONZÓN DE 1528

LEONARDO BLANCO LALINDE*

Durante la redacción de cualquier estudio o trabajo sobre la historia de Aragón, tanto a nivel local como general, siempre se acaba haciendo alguna referencia al origen y la historia familiar de uno o varios linajes nobles de Aragón, por ser su familia quien tenía la propiedad señorial de algún lugar o por haber contribuido a la exaltación de algún monasterio o iglesia.

En Aragón casi desde sus primeros momentos de existencia como reino, la clase nobiliaria dominante se encontraba dividida en dos grupos, según su antigüedad e importancia. El primero, y más importante e influyente, se correspondía con los llamados ricoshombres de nacimiento o magnates de los primeros linajes que, como cita el cronista Jerónimo de Blancas,¹ pertenecían a señaladas «y determinadas familias», las cuales «siempre se consideraron como más antiguos. Nosotros los tenemos, y de ello estamos convencidos, por descendientes de aquellos doce señores, que, durante el primer interregno, fueron los directores de nuestra cosa publica».²

Los doce linajes de los ricoshombres de nacimiento eran, siguiendo a Blancas, los correspondientes a las siguientes familias:³

Cornel
Luna (Martínez de)
Luna (Ferrench de)
Luna (López de)
Azagra
Urrea

* Colaborador de la Cátedra de Emblemática «Barón de Valdeolivos», Institución «Fernando el Católico», Plaza de España, 2; 50071 Zaragoza.

¹ Jerónimo de Blancas, *Comentario de las cosas de Aragón*; Zaragoza, 1878; edición facsimilar, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1995, pp. 299 y ss.

² Blancas, op. cit. en n. 1, p. 300.

³ Blancas, op. cit. en n. 1, p. 480, escudos reproducidos en pp. 301-302.

Alagón
Romeu
Foces
Entenza
Luzana

Como se aprecia por el listado, Blancas recoge sólo once familias, aunque dicha diferencia viene motivada por poner una sola casa de los Urrea, cuando en realidad eran dos las casas originarias:

Siendo dos y las dos muy distinguidas desde tiempo inmemorial, y cada una con sus estados particulares, ésta en la parte de acá, y aquella al otro lado del Ebro, ambas comprendidas hoy con el título y famoso Condado de Aranda, se consideraron como diversa la una de la otra, en la clase misma de ricoshombres por origen: de modo, que es tan cierto fueron dos antiguamente las familias de los Urreas, como que hubo tres en el linaje de los Lunas. No las separamos nosotros, porque no hemos encontrado entre ellas diferencia alguna, ni en el escudo de armas, ni en el patronímico Jiménez, tan frecuente en el linaje de los Urreas.⁴

Tras la lectura del texto anterior queda aclarada la diferencia existente entre el número de familias que cita el cronista Jerónimo Blancas, doce, y la relación de once que aparece en sus *Comentarios*. Luego vienen las relaciones de los ricoshombres de mesnada o magnates inferiores y la de los mesnaderos o palatinos más ilustres, pero su comentario excede nuestro presente objetivo y merece un trabajo separado.

Con el paso de los años y los continuos enlaces matrimoniales entre las principales familias aragonesas, sin olvidar las cuestiones políticas, hubo un momento indeterminado, pero que se puede datar entorno al siglo xv, en el que las doce familias quedaron reducidas a ocho, sin perder por ello importancia en la política interna del Reino. Antes bien adquirieron una mayor influencia en Aragón, al concentrarse así las principales poseedoras laicas de tierras en el Reino y fuera de él.

A principios del siglo xx, en el año 1901, aparece el volumen tercero de la gran obra *Historia genealógica y heráldica de la monarquía española, Casa Real y Grandes de España*, escrita por Francisco Fernández de Bethencourt.⁵ En el capítulo de dichas obras dedicado al linaje Villahermosa (Casa de Aragón), su autor ofrece el dato de que en las Cortes de 1528 se aprobó un fuero en el que se establecía el orden de prelación de las ocho grandes casas de Aragón, tras las largas disputas al respecto entre los titulares de las mismas, aunque sin aportar ningún documento o referencia de fuente consultada. Según dicho autor el orden aprobado fue el siguiente:⁶

⁴ Blancas, op. cit. en n. 1, p. 302.

⁵ Francisco Fernández de Bethencourt, *Historia genealógica y heráldica de la monarquía española. Casa Real y Grandes de España*, Madrid, Enrique Teodoro, 1901, vol. III, pp. 405-407.

⁶ Fernández de Bethencourt, op. cit. en n. 5, p. 407.

- 1° La de Ribagorza (Casa de Aragón)
- 2° La de Sástago (Casa de Alagón)
- 3° La de Illueca (Casa de Luna [Martínez de])
- 4° La de Ricla (Casa de Luna [Fernández de])
- 5° La de Aranda (Casa de Urrea)
- 6° La de Belchite (Casa de Híjar)
- 7° La de Fuentes (Casa de Heredia)
- 8° La de Castro

En las fuentes consultadas durante nuestros estudios de las Cortes aragonesas del siglo XVI,⁷ hemos encontrado informaciones que nos indican que los únicos nobles que tenían asegurada su convocatoria dentro del Brazo de nobles, siendo fijos en todas las reuniones de Cortes, y más bien por una costumbre tradicional que por estar regulado en algún Fuero o Acto de Corte, eran los titulares de las ocho Casas de Aragón, que se corresponden con los siguientes títulos:

- el conde de Ribagorza
- el conde de Sástago (Camarlengo Real perpetuo)
- el conde de Morata (casa de Mueca)
- el conde de Ricla
- el conde de Aranda
- el conde de Belchite
- el conde de Fuentes
- el señor de la Casa de Castro

El orden en el que se suelen citar las ocho grandes casas de Aragón, siempre el mismo, ha sido respetado a lo largo de los siglos y parece que se remonta al orden en el que viene en el fuero sobre regulación de firmas de dote, *De lure dotium*, de las Cortes de Monzón de 1533, referido al mismo tema que el fuero aprobado en Huesca el año 1247, donde se expone el orden de las casas como luego serán citadas en el siglo XVI.⁸

El citado Fuero del año 1533, es el siguiente:

⁷ Leonardo Blanco Lalinde, *Introducción al estudio de las Cortes aragonesas del siglo XVI*, Tesis de Licenciatura, inédita, Universidad de Zaragoza, 1992, p. 49. Cito como fuentes consultadas en notas: Jerónimo Blancas, *Sumario y resumen de las Cortes celebradas en Aragón*, Zaragoza, 1585 (Ms-97, Biblioteca Universitaria de Zaragoza), cap. VI; también de Jerónimo Blancas, *Modo de proceder en Cortes de Aragón*, Zaragoza, Diego Dormer, 1641; Gerónimo Martel, *Forma de celebrar Cortes en Aragón*, Zaragoza, Diego Dormer, 1641, ed. facsímile, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1984, cap. VIII, p. 9. El Fuero citado es el octavo, *De lure dotium*, cuya primera aprobación se dio en Huesca, en las Cortes de 1247, en las que se realizaría la primera compilación de los fueros y actos de Corte, gracias a la iniciativa del obispo Vidal de Canellas.

⁸ Pascual Savall y Santiago Penen, *Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón*, Zaragoza, 1866; ed. facsímile, Zaragoza, Justicia de Aragón; Ibercaja, 1991, vol. I, pp. 231-232.

(Álias f. 285) Item, por quanto se han visto muchos inconvenientes en total destruycion de las haciendas vinculadas, con Firmas de dote y dotaciones principales de hijas y nietas, que es quasi por indirecto anullar los vinculos. Por tanto de voluntad de la Corte statuyamos y ordenamos, que qualquiere hacienda vinculada que fuere cargada por el possessor della en perjuizio del successor, assí en Firmas de dote, como en dichas dotaciones principales, en mas de doze mil ducados: dicho cargamiento sea nullo, y de ninguna efficacia y valor: como si hecho no fuesse, aunque sea Concegil. Lo qual se haya de entender en las ocho casas principales de Aragón, que son las siguientes: casa del Conde de Ribagorça, casa del conde de Sástago, casa de Illueca, casa de Ricla, casa del Conde de Aranda, casa del Conde de Belchite, casa del Conde de Fuentes, casa de Castro, y no en otras algunas; y esto haya lugar en las dotes y Firmas que de aquí adelante se harán y constituyrán.

En lo que se refiere a la convocatoria a Cortes aragonesas a los miembros del Brazo nobiliario, el cronista Martel, en el capítulo VIII de su libro,⁹ nos dice: los que suelen intervenir en Cortes de los Nobles, se llaman ordinariamente los Señores de las ocho casas Titulares, y Barones del Reino con los demás Nobles, sin indicar cuáles son esas ocho casas titulares. De la misma manera, el cronista Jerónimo Blancas, en el capítulo VI de su libro,¹⁰ dice lo siguiente: «pero de estos eclesiásticos, ni de los nobles, Cavalleros, y Hidalgos no se puede dar regla cierta, de quáles han de ser necesariamente llamados, porque no hallo Fuero, o Acto de Corte que la dé. Mas parece que no devrían dexar de ser llamados los Señores Titulados, y los otros Varones, y señores de vassallos del Reyno. Y los demás Cavalleros, o Hidalgos, que por la antigüedad, y calidad de sus Casas han sido todos sus passados llamados a Cortes; que a los titulados, el Fuero que llaman de las ocho Casas, assí los nombra».¹¹ El mismo autor, en el capítulo VIII, en referencia a las Cortes de Monzón de 1528, nos indica que:¹² «de principales a principales no ay precedencia, ni en los asientos, ni en el votar, ni tampoco entre los Procuradores: que assí se declaró en las Cortes del año 1528».

La referencia que nos ofrece el cronista Blancas, parece ser que no ha sido consultada por los estudiosos del siglo xx, quienes tampoco parecen haber acudido a las fuentes originales, dando por cierto el establecimiento de un orden de prelación dentro del Brazo nobiliario, orden que sería confirmado en dichas Cortes de Monzón de 1528, algo que es erróneo.

En el Brazo nobiliario no se tenía recogido ningún orden ni listado que indicara las personas que debían ser convocadas a las sesiones de Cortes. Con respecto a las Cortes de 1528, celebradas en Monzón, que son objeto de

⁹ Capítulo VIII: «A quien se ha de llamar a Cortes».

¹⁰ Jerónimo Blancas, *Modo de proceder en Cortes de Aragón*, Zaragoza, Diego Dormer, 1641, cap. VI «De los llamados que pueden intervenir en cortes», f. 15r.

¹¹ Al margen pone: *For. item per quanto, de iure dotium, fol. 122.*

¹² Vid. n. 4, cap. VIII «De la proposicion y de la forma de los assientos, y de las gracias».

abundantes citas,¹³ la única referencia que se tiene recogida en las fuentes, sobre el establecimiento de algún orden dentro de dicho Brazo, es precisamente la solicitud realizada para que se regule entre los nobles una preferencia para *sentarse*, como ocurría en otros brazos de las cortes aragonesas, caso del Brazo eclesiástico y del Brazo de las Universidades. La solicitud fue realizada por el brazo de nobles una vez acabadas las Cortes, el día siete de junio, siendo del siguiente tenor:¹⁴

que en la contención que en el dicho braço havia assi en la forma del asiento como del responder a los solicitadores de su magestad que no se serva orden alguno ni precedencia sino que se asientan y responden como asta aqui se ha acostumbrado sin perjuicio de ninguno de los cavalleros que en el dicho braço asisten. Y con esto que prometía su magestad determinaría la dicha diferencia lo mas breve que pudiera.

Como se aprecia, la solicitud fue realizada una vez terminadas las Cortes, siendo únicamente una indicación para que el monarca, dentro del Brazo nobiliario, viera si era posible establecer un orden en el asiento de los nobles, como se practicaba en otros Brazos, así como mantener el orden en el momento de realizarse las votaciones. De las consultas realizadas sabemos que ni el monarca ni sus oficiales presentaron una propuesta para establecer un orden en el asiento del Brazo nobiliario, continuando el comportamiento de los nobles como se había mantenido hasta las Cortes de 1528, esto es, las cartas de convocatoria se enviaban de forma genérica al principal del brazo, el conde de Ribagorza,¹⁵ y luego a los restantes nobles aragoneses.

Como posible ejemplo que nos puede hacer ver la inexistencia de un Fuero o Acto de Corte que regulara el orden de las ocho principales casas nobles de Aragón, copiamos el listado de los nobles convocados para las Cortes de Monzón de 1533, listado en el que se aprecia que no existe ninguna secuencia que implique, como es el caso en el brazo eclesiástico, un orden de prelación entre los nobles aragoneses. La lista de convocados, parcial, queda como sigue:¹⁶

Sub simile forma fuerunt alie litere expedite directe nobilibus Regni Aragonum
Egregio nobili & dilecto nostro Alfonso de aragonia Comiti Ripacurcie S. & D.
Egregio nobili & dilecto nostro Ludovico domino de yxar comiti de velchite S. & D.

¹³ En los últimos años han aparecido diversos trabajos en los que se cita el dato de haberse promulgado un fuero en las Cortes de 1528, aunque en ninguno de ellos se recoge la fuente en la que apoyan su trabajo.

¹⁴ A.D.P.Z., Registro de las Cortes de Monzón de 1528, ms. 128, fol. 143r, el epígrafe es el siguiente: *Actos hechos y testificados por mi Joan Prat, notario en las dichas Cortes fuera del Solio, las quales son las siguientes*, f. 144r.

¹⁵ La costumbre de tener una persona principal en cada brazo no es exclusiva del Reino de Aragón, ya que en el Brazo Militar o de la nobleza del Reino de Valencia la persona que siempre encabezaba las cartas de convocatoria era el duque de Segorbe.

¹⁶ A.D.P.Z., Registro de Cortes de 1533, ms. 136, f. 2v-3v. Véase la lista completa, en Anexo I.

Egregio nobili & dilecto nostro Michaeli ximenez de urrea Comiti de Aranda et vicecomiti de viota S. & D.

Egregio nobili & dilecto nostro Joanni ferrandez de heredia Comiti de fuentes Salutem & dilectionem.

Spectabili & dilecto nostro don Artaldo de alagon Comiti de Sastago S. & D. Nobili & dilecto nostro Garsie de funes et de villalpando cuius esse dicitur Baronia de Quinto S. & D.

Egregio Ludovico de beamunt magno Navarre condestabulo cuius esse dicitur villa de Alcolea S. & D.

Nobili & dilecto nostro Lupo de Urrea cuius esse dicitur Locus de Trasmoz S. & D.

Como se aprecia por la simple lectura del listado, nada traduce aquí la existencia de un orden de primacía en el momento de convocar a Cortes a los nobles aragoneses, pues en el caso de que en las Cortes de 1528 se hubiera establecido algún orden de importancia, prelación o como quiera llamarse, entre las ocho grandes casas de Aragón, el citado orden también se hubiera aplicado en el listado de convocatoria a Cortes, como se aplicaba en otros brazos ya citados.

Otro ejemplo de lo arriba expuesto se puede ver en la convocatoria a Cortes de 1537, cuyo listado, parcial, exponemos a continuación¹⁷ y permite confirmar que tampoco se estableció ningún orden de prelación entre las ocho grandes casas de Aragón en las Cortes de 1533. La carta va dirigida a Alfonso de Aragón, conde de Ribagorza, y la relación de destinatarios queda como sigue:

Egregio nobili et dilecto nostro Michaeli Ximenez de Urrea comiti de aranda et vice comiti de viota

Egregio Nobili et dilecto nostro Ludovico domino dixar comiti de Belchite Egregio nobili nostro Ludovico de Beamunt magno navarre condestabulo cuius esse dicitur villa de alcolea

Spectabili nobili et dilecto nostro Joanni ferrandez de heredia comiti de fuentes Spectabili Nobili et dilecto nostro artaldo de alagon Comiti de Sastago Spectabili nobili et dilecto nostro Senescali maiori Joanni de montecatheno comiti de aytona cuius esse dicitur baronia de mequinença

Nobili dilecto nostro Petro de Luna cuius dicitur esse villa et varonia de Illueca

Este listado es un claro ejemplo de que ni el monarca ni la Diputación del Reino se habían preocupado por establecer un orden de prelación dentro del Brazo de los nobles aragoneses.¹⁸

Parece, pues, difícil que en las Cortes de Monzón de 1528 se estableciera ningún orden o prelación de las ocho principales casas del Reino de Aragón, como así parecen confirmar también los últimos trabajos monográficos sobre

¹⁷ A.D.P.Z., Registro de Cortes de 1537, ms. 145, f. 3r-4v. Véase la lista completa, en Anexo II.

¹⁸ Del listado de convocatoria de las Cortes de 1537, quizás lo más llamativo sea la inclusión dentro del Brazo nobiliario del Justicia de Aragón, cuando su calidad tema que ser de caballero o mero infanzón.

algunas de las casas que vendrían recogidas en el *inexistente* fuero,¹⁹ el cual no parece tener título ni viene recogido en ninguna de las recopilaciones de Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón conocidos, por lo cual, mientras no aparezcan nuevos documentos que lo confirmen, debemos olvidarnos de que en Aragón a principios del siglo XVI se estableciese un orden de prelación entre las «ocho Casas» principales, prelación que más bien parece que se quiera hacer coincidir en el tiempo con la creación por Carlos I, en Aquisgrán, del título de Grandeza de España, gracias al cual acababa con los grandes problemas de protocolo que existían en su corte entre los nobles castellanos, principalmente.

¹⁹ Como ejemplo valga el reciente trabajo de Pedro Moreno Meyerhoff: «La leyenda del origen de la Casa de Urrea: etiología de una tradición», *Emblemata*, vol. V (1999), pp. 57-88, cuando al buscar la fecha en la que se realizó la crónica que Pedro de Funes escribió sobre la Casa de Urrea la data en el año 1528 (p. 82), al venir recogidas las Cortes celebradas en Monzón dicho año, aunque sin citar nada sobre el *importante* fuero que establecía la prelación de las ocho grandes Casas de Aragón, añadiendo en la nota 100 que si el cronista Funes hubiera asistido a las Cortes de 1533 *hubiera conocido la enumeración de las «ocho Casas» de Aragón* y hubiera incluido dicho dato en su crónica sobre la Casa de Urrea. Como bien dice el profesor Moreno Meyerhoff, en las Cortes de 1528 no se realizó ningún fuero sobre la prelación de las principales casas aragonesas, y en las Cortes de Monzón de 1533 sólo se enumeran las «ocho Casas», dentro del fuero *De iure dotium*, pero sin establecer ninguna prelación entre ellas.

ANEXO I

Convocatoria del Brazo nobiliario a las Cortes de Monzón de 1533

Sub simili forma fuerunt alie litere expedite directe nobilibus Regni Aragonum.

Egregio nobili & dilecto nostro Alfonso de Aragonia Comiti Ripacurcie. Salutem & dilectionem.

Egregio nobili & dilecto nostro Ludovico Domino de Yxar Comiti de Velchit. S. & D.

Egregio nobili & dilecto nostro Michaeli Ximenez de Urrea Comiti de Aranda et Vicecomiti de Viota. S. & D.

Spectabili nobili & dilecto nostro Joanni Ferrandez de Heredia Comiti de Fuentes. S. & D.

Spectabili & dilecto nostro don Artaldo de Alagón. Comiti de Sastago. S. & D.

Nobili & dilecto nostro Garsie de Funes et de Villalpando cuius esse dicitur baronia de Quinto. S. & D.

Egregio Ludovico de Beamunt Magno Navarre condestabulo cuius esse dicitur villa de Alcolea. S. & D.

Nobili & dilecto nostro Lupo de Urrea cuius esse dicitur locus de Trasmoz. S. & D.

Nobili & dilecto nostro Jacobo de Fozes. S. & D.

Nobili & dilecto nostro Joanni de Alagon. S. & D.

Nobili & dilecto nostro Ludovico de la Cerda. S. & D.

Nobili & dilecto nostro Guillermo de Palafox. S. & D.

Nobili & dilecto nostro Joanni Manente. S. & D.

Nobili & dilecto nostro Senescali nostro maiori Joanni de monte Catheno cuius esse dicitur baronia de Mequinença. Salutem & dilectionem.

Nobili & dilecto nostro Petro de Luna cuius esse dicitur villa et baronia de Illueca. Salutem & dilectionem.

Nobili & dilecto nostro Joanni Laurencio de Ferrera. S. & D.

Nobili & dilecto nostro Manueli de Arinyo. S. & D.

Nobili & dilecto nostro Petro de Castro cuius esse dicitur locus de Sietamo. Salutem & dilectionem.

Nobili & dilecto nostro Raymundo de So y de Castro & de Pinos cuius esse dicitur Frescano. S. & D.

Nobili & dilecto nostro Joanni Perez de Alमाण cuius esse dicitur Maella. S. & D.

Nobili & dilecto nostro Joanni de Coloma cuius esse dicitur locus de Malon. S. & D.

Nobili & dilecto nostro Anthonio de la Carra cuius esse dicitur locus de Vierlas. S. & D.

Nobili & dilecto nostro Joanni Cabrero preceptoru maiori montis albanus ordinis sancti Jacobi. S. & D.

Nobili & dilecto nostro Petro de Yxar cuius esse dicitur locus de Moçota. S. & D.

Nobili & dilecto nostro Ennico de Bolea. S. & D.

Nobili & dilecto nostro Joanni de Luna. S. & D.

Nobili & dilecto nostro Roderico de Palafox & Rebolledo cuius esse dicitur baronia de Hariza. S. & D.

Nobili & dilecto nostro Jacobo de Yxar ordinis sancti Jacobi despata. Salutem & dilectionem.

Nobili & dilecto nostro Roderico de Rebolledo. S. & D.

Nobili & dilecto nostro Alfonso Despes cuius esse dicitur locus de Selgua. Salutem & dilectionem.

Nobili & dilecto nostro Joanni de Torrellas cuius esse dicitur villa de Nabal. Salutem & dilectionem.

Nobili & dilecto nostro Michaeli Climenti. S. & D.

Nobili & dilecto nostro Francisco Climenti. S. & D.

Nobili & dilecto nostro Francisco de Mendoza. S. & D.

Nobili & dilecto nostro Sancio de Pomar. S. & D.

Nobili & dilecto nostro Michaeli de Ferrera cuius esse dicitur locus de Pinillo. S. & D.

Nobili & dilecto nostro Gondisalbo de Bardaxi cuius esse dicitur baronia de Antillon. S. & D.

Nobili & dilecto nostro Michaeli Gilbert. S. & D.

ANEXO II

Convocatoria del Brazo nobiliario a las Cortes de Monzón de 1537

Carolus et Egregio nobili et dilecto nostro Alphonso de Aragonia. Salutem et dilectionem.

Subsimili forma fuerunt alie littere expedite directe nobilibus sequentibus.

Egregio nobili et dilecto nostro Michaeli Ximenez de Urrea comiti de Aranda et Vice comiti de Viota.

Egregio nobili & dilecto nostro Ludovico Domino Dixar comiti de Belchite.

Egregio nobili nostro Ludovico Debeamunt magno Navarre condestabulo cuius esse dicitur villa de Alcolea.

Spectabili nobili et dilecto nostro Joanni Ferrandez de Heredia comiti de Fuentes.

Spectabili nobili et dilecto nostro Artaldo de Alagon comiti de Sastago.

Spectabili nobili et dilecto nostro Senescali maiori Joanni de Montecatheno, comiti de Aytona cuius dicitur esse villa et varonia de Illueca.

Nobili dilecto nostro Petro de Luna cuius dicitur esse villa et varonia de Illueca.

Nobili magnifico et dilecto nostro Raymundo de So de Castro et de Pinos cuius dicitur esse Frescano.

Nobili & dilecto nostro Michaeli de Ferrera cuius dicitur esse locis de Pinilla.

Nobili magnifico dilecto Consiliario et magistro rationali nostre in predicto Aragonum regno Gundisalvo de Paternoy.

Nobili & dilecto nostro Michaeli Gilbert.

Magnifico et dilecto Consiliario nostro Francisco de Gurrea regenti officium generalis gubernacionis in predicto aragonum regno.

Magnifico et dilecto nostro Gundisalvo de Bardaxi cuius dicitur esse varonia de Antillon.

Magnifico et dilecto Consiliario nostro Justicia Aragonum.

Nobili & dilecto nostro Gundisalvo de Bardaxi cuius dicitur esse varonia de Antillon.

Nobili & dilecto nostro Hieronymo de Bolea.

Nobili & dilecto nostro Joanni Perez de Almazan cuius esse dicitur Maella.

Nobili & dilecto nostro Santio de Pomar cuius dicitur esse Sigues.

Nobili & dilecto nostro Jacobo de Ixar ordinis et milites Sancti Jacobi des-pata.

Magnifico et dilecto Consiliario et Secretario nostro Joanni González de villa Simpliz.

Nobili & dilecto nostro Garsie de Villalpando cuius dicitur esse varonia de Quinto.

Nobili & dilecto nostro Joanni de Luna.

Nobili & dilecto nostro Enyego de Bolea.

Nobili & dilecto nostro Joanni Lorenço de Herrera.

Nobili & dilecto nostro Petro de Castro cuius dicitur esse locus de Sietamo.

Nobili & dilecto nostro Roderico de Rebolledo.

Magnifico et dilecto Consiliario nostro et Conservatori nostro Aragonum Joanni Ludovico Gonzalez.

Nobili & dilecto nostro Lupo de Urrea cuius esse dicitur locus de Trasmoz.

Nobili & dilecto nostro Francisco de Mendoza.

Nobili & dilecto nostro Francisco Climenti cuius esse dicitur locus de Alcarraz.

Nobili & dilecto nostro Alphonso Despes cuius esse dicitur locus de Selgua.

Nobili & dilecto nostro Roderico de Palafox et derrebollo (sic) cuius esse dicitur baronia de Ariza.

Nobili & dilecto nostro Joanni de Alagon.

Nobili & dilecto nostro Jacobo de Fozes.

Nobili & dilecto nostro Hieronymo Climenti.

Nobili & dilecto nostro Ludovico de la Cerda.

Nobili & dilecto nostro Joanni Torrellas cuius esse dicitur Nabal.

Nobili & dilecto nostro Joanni de Coloma cuius dicitur esse locus de Malon.

Nobili & dilecto nostro Guillermo de Palafox.

Nobili & dilecto nostro Joanni Manente.

Nobili & dilecto nostro Petro Dixar cuius dicitur esse locus de Moçota.

Nobili & dilecto nostro Joanni de Moncayo.

Nobili & dilecto nostro Manueli de Arinyo.

Nobili & dilecto nostro Hieronymo Perez Arnal

Nobili & dilecto nostro Francisco de Urrea

Nobili & dilecto nostro Michaeli Diez.

Nobili & dilecto nostro Joanni de Luna cuius dicitur esse locus de Muel.

Nobili & dilecto nostro Hieronymo Claver.

Nobili & dilecto nostro Alfonso Dixar.

Nobili & dilecto nostro Joanni de Bardaxi cuius dicitur esse baronia des-tercuel.

Nobili & dilecto nostro Gundisalbo Cabrero.

Nobili & dilecto nostro Sancio Cabrero.